AÑO XXIII.—NUM. 7.289 TRES EDICIONES.—MADRID, PROVINCIAS Y EN NUESTRAS POSESIONES DE AFRICA, DIEZ CENTIMOS MIERCOLES, 26 DE DICIEMBRE 1928

EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

Los funcionarios públicos y las compañías

Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de ministros, se preceptúa lo siguiente:

Artículo primero. Los que sean o hayan sido ministros de la Corona, presidentes de las Cámaras, consejeros de Estado, subsecretarios, directores generales y asimilados y gobernadores civiles o hayan formado parte del Directorio militar, no podrán pertenecer, si no es en representación o como delegados del Gobierno, a los Consejos de Administración de Bancos, Compañías, Sociedades de cualquier clase que sean, civiles, industriales o mercantiles y Consorcios, participar en la función o administración de tales organismos, figurar en ellos como abogados asesores ni con cargo alguno gratuito o retribuído, ni dirigir, defender, gestionar o asesorar asuntos particulares, cuando por la índole de las operaciones o de los asuntos exista relación directa contactual con el Estado, Corporaciones de derecho público o con la realización de algún fin o servicio público.

Artículo segundo. La prohibición contenida en el artículo anterior durará mientras desempeñen sus cargos y cinco años después, a partir del cese de los mismos, para todas las Autoridades y funcionarios mencionados, referida, sin embargo, desde el cese, en cuanto a los directores generales para los asuntos relacionados con el ministerio donde prestaban sus servicios, y por lo que a los gobernadores civiles se refiere, para los asuntos de la provincia en que desempeñaron su función o aquellos en que tuvieron que intervenir por razón de su gestión. El plazo de cinco años se interrumpirá por un nuevo nombramiento para cargo incompatible.

Artículo tercero. Los que desempeñen o hayan desempeñado cualquier cargo político en la Administración local, aunque sea de elección popular, no podrán pertenecer a los Consejos de Administración de Bancos, Compañías, Sociedades de cualquier clase que sean, civiles, industriales o mercantiles y Consorcios, ni participar en la función o administración de tales organismos, figurar en ellos como abogados asesores ni con cargo alguno gratuíto o retribuído, ni dirigir, defender, gestionar o asesorar cuando por la índole de las operaciones o de los asuntos exista relación económica directa con la gestión o funciones que por razón de su cargo realicen, o cuando los asuntos y Empresas tengan relación directa de intereses con la Corporación provincial o local de que se trate, si el cargo fuese de diputado provincial o concejal, respectivamente; incompatibilidad que durarán mientras se desempeñen los aludidos cargos y dos años después.

Artículo cuarto. La incompatibilidad establecida en el artículo primero se aplicará en igual medida y extensión a los oficiales letrados del Consejo de Estado en situación de servicio activo.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Real decreto en la «Gaceta», deberán cesar en los cargos o funciones declarados incompatibles, cuantas personas de las mencionadas en el párrafo anterior formen parte de los Bancos, Compañías, Sociedades y Consorcios que tengan a su cargo la dirección, gestión o asesoramiento de asuntos de los mismos o de particulares, debiendo los organismos alcanzados por estos preceptos remitir a la Presidencia del Consejo de ministros relaciones juradas, indicando el nombre de los cesados y, en su caso, el de los que les hayan substituído.

Artículo quinto. A partir de la publicación de este Real decreto en la «Gaceta», en todas las escrituras de constitución de Sociedades se consignará expresamente la prihibición de ocupar cargos en ellas las personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones que han quedado fijadas, sin cuyo requisito no podrán dichas escrituras ser inscritas en el Registro mercantil.

Artículo sexto. En lo sucesivo, cuando una Empresa, Compañía o Sociedad, tome parte en algún concurso de subasta, o haya de encargarse por gestión directa de cualquier servicio público, deberá acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su director o gerente, que no formen parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere esta disposición y serán desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación a los documentos que en cada caso se requieran.

Artículo séptimo. La infracción de lo prevenido en este Real decreto será corregida, según la gravedad de la falta, con multa de 1.000 a 25.000 pesetas que se cobrará, bien en metálico, bien en papel de pagos, exigiéndose en todo caso el importe por la vía de apremio.

Artículo octavo. Todos los Centros ministeriales, cada uno dentro de su privativa competencia, serán inspectores natos de este Decreto, y cuando tengan conocimiento de su infracción, procederán inmediatamente, sin previa consulta ni dilaciones, a instruir el oportuno expediente para la comprobación de las faltas e imposición de las debidas sanciones.

Artículo noveno. Si ocurrieran dudas en algún caso concreto respecto a las disposiciones de este Real decreto, se resolverán por una Real orden acordada en Consejo de ministros.

Artículo décimo. Quedan derogados el Real decreto de 12 de octubre de 1923 y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto o que dificulten su ejecución.

Banquete a los aviadores americanos

En el Ritz se celebró un banquete ofrecido por nuestra Aviación a los oficiales hispanoamericanos—cuatro peruanos, un uruguayo y un chileno—que han concluído sus estudios de ampliación en los centros de nuestra Aeronáutica. La concurrencia fué muy numerosos. Asistieron el Infante don Alfonso, el jefe del Gobierno, el ministro de Marina y el general Soriano.

El coronel Kindelán ofreció el homenaje y dedicó un cariñoso recuerdo al oficial peruano señor Salinas, muerto en accidente de aviación en las cercanías de Getafe; rindió un tributo de admiración a los pueblos hispanoamericanos y dedicó elogios a los oficiales agasajados.

El ministro del Uruguay habló de la aviación como elemento de paz y de la necesidad de crear líneas aéreas. Luego pronunciaron discursos el ministro del Perú y el embajador de Chile, que anunció la próxima llegada a España de oficiales de la Marina de aquel país para realizar estudios.

El oficial uruguayo señor Rivera Travieso agradeció el homenaje, en nombre de sus compañeros, y recordó que el presidente del Consejo ha dedicado uno de sus hijos a la Aeronáutica. Se refería a Fernando Primo de Rivera, que recién salido de la Academia de Caballería con el número uno, ingresó también en el primer puesto anteayer en la promoción de 40 alumnos del curso de observadores de aeroplano. Habían aprobado el ingreso 280 oficiales.

El presidente del Consejo pronunció un breve discurso, haciendo ver su cariño para la Aviación y cantando un himno al valor de la raza hispánica. Recogió los discursos de los anteriores oradores y fué interrumpido varias veces con aplausos.

El Infante don Alfonso de Orleáns, que llevaba la representación regia, saludó y abrazó a los oficiales americanos. No os despido, dijo, porque nuestra mayor ilusión es volver a recibiros, bien a vosotros o a los continuadores de vuestra visita a la madre España. Fué muy aplaudido.

Entre los numerosos aviadores que figuraban en la concurrencia recordamos al teniente coronel Herrera y al capitán Jiménez.

ESTE NUMERO HA SIDO REVISADO POR LA CENSURA

Prórroga y modificación del decreto de alquileres

La «Gaceta» publica un Real decreto del ministerio de Justicia y Culto, que en su parte dispositiva, dice así:

Artículo primero. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1929 la vigencia del Real decreto de 21 de diciembre de 1925, publicado en la «Gaceta» del 22 del mismo mes, reglamentando los arrendamientos de fincas, urbanas, con las modificaciones introducidas en el mismo, por disposiciones posteriores y las que establecen los siguientes artículos del presente decreto-ley.

Artículo segundo. Queda suprimido el párrafo señalado con el número tercero del artículo segundo del citado Real decreto de 21 dicimbre de 1925.

Los beneficios en favor de los arrendatarios que otorga dicho Real decreto de 21 de diciembre de 1925 serán aplicables, en poblaciones mayores de 50.000 almas, a los arrendamientos de locales y establecimientos de recreo o espectáculos, como teatros, casinos y cinematógrafos, vigentes en la fecha de publicación de este decreto, cualquiera que sea la época en que tales contratos vigentes se hubieran celebrado y siempre a base del alquiler que se satisfaga al publicarse este decreto-ley.

Los contratos vigentes se entenderán prorrogados, en beneficio del arrendatario, a su vencimiento, aunque se hubiera estipulado mayor alquiler para cuando venzan dichos contratos.

Artículo tercero. El apartado A) del artículo quinto se modificará, quedando redactado en la siguiente forma:

A) Cuando el propietario necesite el local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes, o para establecer en él su propia industria, ejercida por los que han de ocuparlo en otro local desde un año antes del aviso.

En estos casos deberá participarlo al arrendatario con seis meses de tiempo, si se trata de vivienda, y con un año, si se trata de establecimiento mercantil o industrial.

Si el local es para espectáculos o recreos no será preciso que el propietario ejerciera la misma industria anteriormente, y si la duración del arrendamiento de esta clase de locales fuera menor de un año, el plazo del aviso se reducirá a tiempo igual al del contrato.

En todos estos casos, el arrendatario tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que le ocasione el traslado y que consistirá: en el importe del alquiler de tres meses cuando el arrendamiento sea de un local para vivienda y en el del alquiler de seis meses cuando sea para cualquier género de comercio o industria, o para espectáculos o recreos.

El arrendatario tendrá derecho a no desalojar el local mientras no le sea satisfecha o puesta a su disposición, para el momento en que desaloje aquél, la indemnización procedente; pero perderá todo derecho a la expresada indemnización, y vendrá obligado a devolver su importe, si la hubiere recibido, si no desaloja el local dentro del plazo de aviso que queda establecido.

Si, puesto el local arrendado a disposición del propietario, cualquierà que hubiere sido la resistencia del arrendatario, aquél, dentro del término de seis meses, no fuere utilizado por las personas y a los fines que el propietario hubiere anunciado para obtenerlo, el arendatario tendrá derecho a otra indemnización, en absoluto independiente de la expresada en el párrafo anterior, y siempre compatible con ésta, que consistirá en el importe del alquiler de seis meses, si se trata de vivienda, y en el del alquiler de un año cuando se trate de establecimiento mercantil, industrial, de espectáculos o de recreo.

La tasa fijada a las indemnizaciones comprendidas en el párrafo anterior no impedirá que el arrendatario que estime ser de cuantía mayor los daños y perjuicios sufridos por consecuencia de su traslado, reclame del propietario la cantidad a que crea tener derecho; y, si, demostrase efectivamente este derecho, deberá ser indemnizado con la cantidad que corresponda; pero si de la prueba resultasen ser los daños y perjuicios sufridos de cuantía menor que la que el párrafo anterior fija, deberá atenerse a tal resultado, perdiendo todo derecho a obtener o viniendo obligado a devolver, si lo hubiera recibido, el exceso sobre la cantidad en que realmente hubiere sido perjudicado.

El procedimiento judicial para hacer efectivas las indemnizaciones comprendidas en este apartado será el de juicio verbal y juez competente el municipal del lugar donde esté situada la finca, siempre que la cantidad reclamada no exceda del importe del alquiler de tres años.

Cuando exceda, deberá ejercitarse la acción en el juicio declarativo correspondiente.

Artículo cuarto. Los plazos de aviso fijados en el decreto de 21 de diciembre de 1925 y en el presente se reducirán al tiempo indispensable, cuya fijación corresponderá a la autoridad gubernativa, cuando por mandato de la autoridad, fundado en preceptos de higiene o sanidad, o en ruina inminente, se imponga el desalojo del local de que se trate.

Explosión a bordo de un submarino italiano

NAPOLES.—El sábado por la tarde se produjo una formidable explosión a bordo del submarino «H. 2». El accidente ocurrió cuando se procedía al cargamento de un acumulador.

Resultaron heridos dos oficiales.

La explosión fué seguida de un incendio, que no pudo ser sofocado hasta última hora de la tarde.

El submarino hubo de ser remolcado al puerto de Nápoles, donde se comenzaron inmediatamente las reparaciones, para lo cual ha tenido que ser varado.

La serie de los submarinos «H» italianos se componía de ocho: uno de ellos, el 5 fué echado a pique en los últimos años de la guerra, y fueron adquiridos por Italia al Almirantazgo inglés, que los construyó durante el año de 1917 en el Canadá.

Pertenecen al tipo británico Holland, y son semejantes al tipo «H» inglés.

Desplazan 360 toneladas en la superficie y 450 en inmersión. Sus dimensiones son: 45'8 metros de longitud, 4'8 d emanga y 3i8 de puntal. Desarrollan una potencia de 960 caballos, como máximum, con una velocidad de 12'6 nudos en la superficie y 9 sumergido, y su armamento se compone de un cañón de 76 milímetros y de cuatro tubos lanzatorpedos.

Forman la tripulación de cada uno 22 hombres, entre oficiales y marineros.

Asuntos de enseñanza

ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por don Ignacio Rubio Cambronero, oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Biblioteca Balaguer, en Villanueva y Geltrú, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 18 de noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de abril de 1910.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario al interesado, por tiempo ilimitado, conservando su lugar en el escalafón, sin número y con derecho a correr puesto dentro de su categoría, hasta llegar al número 1 de éste, donde se estacionará, por no llevar más de diez años efectivos de servicios, hasta que solicite y obtenga en la oportuna vacante que ocurra su vuelta al servicio activo.

No se devuelven los originales, aunqu no se publiquen.

Reorganización judicial

Precedido de un extenso preámbulo, publicó la «Gaceta» un decreto-ley del ministerio de Justicia y Culto, cuya parte dispositiva dice así, en lo que es más importante.

El ministro de Justicia y Culto procederá inmediatamente a la constitución de una Comisión, que se denominará Comisión reorganizadora de la Administración de Justicia, la cual redactará, antes del 15 de marzo de 1929, proyectos de bases para una nueva organización de los Tribunales y su régimen, sino los procedimientos a los cuales ha de ajustarse la substanciación y resolución de los asuntos sometidos a l-os Tribunales, la organización y regamentación de los Cuerpos de funcionarios que constituyan aquéllos y los de Secretariado, demás auxiliares y subalternos; la de los abogados, directores o defensores y la de los representantes de las partes, y los aranceles conforme a los cuales hayan de sufragar los litigantes los gastos que les incumban, teniendo en cuenta que ni los magistrados, jueces y funcionarios del ministerio fiscal, ni los secretarios y sus auxiliares ni los subalternos, han de ser nunca retribuídos arancelariamente.

La Comisión se constituirá y funcionará en el local que su presidente designe. Será presidida por el ministro de Justicia y Culto e integrada por éste y un secretario general y veinte vocales, todos letrados, designados libremente por Real orden del ministerio de Justicia y Culto, de los cuales cuatro serán funcionarios de dicho ministerio o de los Tribunales en situación activa, pasiva o de excedencia, que actuarán como secretarios de las ponencias, siempre con voz y voto.

La Comisión se dividirá, para su más eficaz funcionamiento, en cuatro ponencias, cuyos presidentes serán también designados por Real orden y tendrán también carácter de vicepresidentes en la Comisión, substituyendo al ministro, cuando éste no asista a las sesiones, por el orden de numeración de las ponencias.

Las ponencias serán: Primera, Organización de Tribunales y jurisdicción territorial de los mismos, incluso Aranceles para atender los gastos de los litigios y glamentación de los auxiliares y subalternos de la Administración de Justicia y de la defensa y representación de los litigantes; segunda, Procedimiento civil; tercera, Procedimiento penal, incluso en lo relativo a ejecución de sentencias; cuarta, Oragnización de los Tribunales contenciosoadministrativos y procedimiento para el ejercicio de dicha jurisdicción.

A cada ponencia será asignado uno de los vocales funcionarios a quienes se refiere el final del primer párrafo de este artículo, que actuará como secretario, con todos los deberes naturales de este cargo.

El secretario general tendrá a su cuidado lo propio de tales funciones en la Comisión y distribuirá los trabajos entre las ponencias, cuidando del curso de los mismos conforme a las instrucciones que reciba del ministro presidente.

El ministro presidirá las sesiones de la Comisión y podrá también presidir, cuando lo estime conveniente, las sesiones de cualquiera de las ponencias.

Ni la Comisión ni las ponencias abrirán informaciones públicas; pero recibirán, estudiarán y tendrán en cuenta cuantos escritos las dirijan las entidades que quieran formularlos, y, en general, cuantos ciudadanos ejerciten el derecho de exponer sus observacioens y sus demandas sobre el funcionamiento de los Tribunales en conjunto o sobre casos concretos de anormalidad procesal; y tanto la Comisión como las ponencias, cuando lo estimen conveniente podrán llamar a informar verbalmente a quienes les dirijan escritos, siempre sobre la base de que ello no imposibilite ni dificulte el cumplimiento de su misión en el plazo que le está señalado.

Una vez ultimados el proyecto único o

M.C.D. 2022

los proyectos que integren el resultado de su labor, el ministro presidente de la Comisión los elevará al Gobierno con su informe y propuesta de las modificaciones que estime procedentes.El Consejo de ministros decidirá si los proyectos han de ser sometidos a algún nuevo trámite, o si deben ser modificados, o si deben ser aprobados desde luego, decidiendo, al mismo tiempo, si la misma Comisión u otro organismo ha de efectuar el desarrollo de las bases en el artículo correspondiente de los proyectos de decretos-leyes definitivos.

Desde la publicación del presente decreto-ley, y durante seis meses, si antes no se acordase poner término a este plazo, quedarán en suspenso cuantos preceptos legales vigentes se refieren a limitaciones para la separación, destitución, suspensión, traslado y destinos de los magistrados, jueces y funcionarios del Ministerio fiscal, como asimismo de los secretarios de los Tribunales y Juzgados y de los auxiliares de los mismos.

Durante este plazo, y previo acuerdo del Consejo de ministros, el ministro de Justicia y Culto, cuando considere que, por achaques de edad o de salud, o por otras circunstancias, la labor de un funcionario de los comprendidos en el párrafo anterior no produce el rendimiento legítimo y razonablemente exigible en pro de la mejor administración de la justicia, o no lo produce del acierto que tal administración requiere, podrá decretar, según la intensidad y naturaleza de las deficiencias advertidas: a) la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda, si el funcionario hubiera cumplido sesenta y cinco años de edad; b) la jubilación, también con el haber que por clasificación le corresponda, si de lo consignado en el escalafón oficial o de otros datos resultare haber cumplido el funcionario treinta y cinco años de servicios al Estado, incluyendo en éstos los que sean abonables por carrera; c) la declaración de excedencia forzosa con medio sueldo, por un año, si antes no se le levantase esta sanción, tras cuyo período el Consejo judicial, o el fiscal en su caso, informará sobre la vuelta al servicio activo del excedente, no reingresando éste y quedando sin sueldo si el informe fuera negativo, y reingresando, en las resultas de la primera vacante, si fuera favorable; d) el traslado a otro destino má adecuado a su aptitud física o intelectual o en población donde pueda ejercer sus funciones sin riesgo para la rectitud de su actuación.

El mismo ministro, previo acuerdo también del Consejo de ministros, en el plazo expresado, podrá trasladar libremente, cuando las conveniencias del servicio y la más recta administración de justicia lo aconseje, a todos los funcionarios antes indicados, a cualquier otro destino de su clase o categoría, teniendo siempre en cuenta las aptitudes del funcionario, a quien se procurará complacer en sus solicitudes, siempre que no haya motivo justificado para no atenderlas, y las circunstancias del cargo que se provea.

Los párrafos anteriores de este artículo son aplicables en toda su integridad a los funcionarios retribuídos con haberes fijos. A los funcionarios retribuídos mediante arancel les son aplicables los apartados c) y d) del primer párrafo y todo el segundo párrafo, imponiéndose en el caso del apartado c) citado, a quien substituya al excedente, la obligación de entregar a éste la tercera parte de sus utilidades líquidas, sin que exceda nunca lo satisfecho anualmente de 10.000 pesetas. Podrá también el ministro, previo acuerdo del Consejo de ministros, acordar la separación del funcionario retribuído mediante arancel que, por cualquier causa, no desempeñe de hecho su cargo, aunque refrende resoluciones, teniendo sus funciones delegadas permanentemente en sus auxiliares.

Los acuerdos a que se refieren los artículos anteriores no requerirán para su adopción expedientes de detallada substanciación, ni otros informes que los que las circunstancias de cada caso permitan considerar necesarios.

Contra tales acuerdos, sin perjuicio de la inmediata ejecución de éstos, podrán los interesados recurrir al Consejo de ministros, mediante escrito dirigido al presidente del mismo. El Consejo de ministros resolverá de plano, pudiendo, sin embargo, requerir previamente los datos e informes que estime conveniente aportar.

Ni contra el acuerdo del ministro, ni contra el del Consejo de ministros procederá, en caso alguno, recurso contencioso administrativo, y si algún recurso de esta clase se intentase, el Tribunal rechazará de plano su admisión.

Su afeitado será rápido y perfecto

con el uso de la

Lactina CALBER

(tubo 2,50)

que sin necesidad de agua, brocha y jabón, ablandará su barba y dejará su cutis suave y fresco después del afeitado

Rompa la rutina y adopte procedimientos modernos

Perfumería Higiénica CALBER

San Sebastián

El conflicto entre Bolivia y Paraguay

BUENOS AIRES.— En una entrevista celebrada por los representantes de la Prensa con el señor Díez de Medina, ex ministro de Bolivia en la Argentina y en la actualidad representante boliviano en el Uruguay, ha dicho éste que el pensamiento de Bolivia está claramente expuesto en la nota que el señor Kellogg sometió a la Conferencia de Arbitraje y Conciliación de Wáshington; que la agresión del Paraguay es lo que se ventila y no la cuestión de límites y encaminada por las Conferencias de Buenos Aires; pero que la opinión boliviana está todavía dividida en dos bandos: uno, que pide la guerra, y otro, la paz. Puede decirse, en realidad, que la actitud de Bolivia dependerá de la que asuma el Paraguay.

UNA NOTA DE BOLIVIA

PARIS.—La Legación de Bolivia ha publicado la siguiente nota:

«La Legación de Bolivia pone en guardia a la opinión contra las noticias tendenciosas que han circulado estos días. Bolivia ha aceptado los buenos oficios de la Comisión de Conciliación y Arbitraje de Wáshington; luego no desea otra cosa que el arreglo pacífico de su conflicto con Paraguay. Cualquier noticia contraria a esto es absurda y falsa.»

DIMITE EL MINISTRO BOLIVIANO DE INSTRUCCION

LA PAZ.—Ha presentado la renuncia el nuevo ministro de Instrucción pública, señor Demetrio Canales, aduciedo diferencias de criterio.

Probablemente, la Cancillería ya habrá remitido a la Conferencia de Arbitraje la contestación sobre el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con el Paraguay.

Dicen de Asunción que en todo el país riena un ambiente de calma.

CONTESTACION DEL GOBIERNO BOLIVIANO

WASHINGTON.— Se recibió la contestación del Gobierno de Bolivia al cuestionario que le envió la Conferencia Panamericana sobre los procedimientos a seguir en la mediación del conflicto surgido entre dicho país y Paraguay.

La contestación es en extremo favorable para un solución armónica del conflicto.

El Gobierno paraguayo ya contestó también favorablemente a este cuestionario.

LA CHOCOLATERA
MARCA REGISTRADA
ANTONIO MENÉNDEZ
EX-DEPENDIENTE DE VENANCIO VAZQUEZ
CAFÉS, CHOCOLATES Y TÉS
SON LOS PREFERIDOS
22-HUERTAS-22 (frente á Príncipe)
TELFº 10251 · NO TIENE SUCURSALES
MADRID

Información de Marina

DESTINOS

Se ha dispuesto que el personal que a continuación se relaciona, al terminar el curso de tiro, pase a los destinos que al frente de cada uno se indica:

Capitán de corbeta don Dimas Regalado y López, auxiliar del Ramo de Armamentos y Elecricidad del Arsenal de Ferrol.

Teniente de navío don Santiago Antón y Rozas, segundo comandante de la corbeta «Nautilus».

Teniente de navío don Faustino Ruiz González, Escuadra.

Teniente de navío don José Tapia Manzanares, polígono de Tiro naval, «Janer».

Alférez de navío don Manuel Barreda Aragonés, torpedero «Número 14».

Alférez de navío don José Fullea y Carlos-Roca, torpedero «Número 5».

El capitán de corbeta don Eduardo Merín Domínguez cesa en la situación de disponibilidad en que se encuentra y pasa destinado de segundo comandante de la provincia marítima de Alicante.

RADIOTELEGRAFISTAS

Se ha ordenado que los primeros contramaestres radiotelegrafistas don Manuel Varela Espiñeira, don Manuel Vázquez Secc y don José Ramos Lago sean reconocidos para el ascenso y remitida al ministerio el acta correspondiente, acompañando copia de los últmos informes reservados.

CUERPOS SUBALTERNOS

El personal que a continuación se reseña pasa asignado a la Comisión inspectora del Arsenal de Cartagena para formar en su día parte de la dotación del contratorpedero «Almirante Ferrándiz»:

Primer torpedista-electricista don Miguel Matos Jiménez.

Primeros condestables: Don Pedro González Ros y don Francisco Prieto Rubí.

Telegramas del extranjero

EL FERROCARRIL TRANSPIRENAICO

PAU.—Se espera en la semana entrante la visita a esta ciudad del alcalde de Zaragoza, que hace activas gestiones para que se remedie la negligencia en el servicio de la nueva línea transpirenaica. Parece que su actuación ha tenido éxito y que ya ha recibido la seguridad de que se mejorarán las condiciones del mismo en la línea de Canfranc, tanto en lo que se refiere a las mercancías como a los viajeros.

INCIDENTE ANGLOALEMAN

BERLIN.—Noticias recibidas en esta capital, procedentes de El Cairo, dicen que se ha registrado allí un incidente que, acaso, hubiera podido tener derivaciones y consecuencias graves y dsagradobls, y cuyas causas se ignoran, aunque se cree sean exclusivamente de carácter personal. En efecto, un marinero británico abofeteó a un cadete alemán; pero inmediatamente el agresor dió sus excusas al agredido y el asunto se dió por terminado.

EL EMBAJADOR ESPAÑOL EN CHILE ESTA ENFERMO

SANTIAGO DE CHILE.—Ha sido atacado de peritonitis el embajador de España en Chile, don Santiago Méndez Vigo.

El señor Méndez Vigo estaba ultimando los preparativos para marchar a La Habana, adonde ha sido tronsferido por el Gobierno español.

CLASE OBLIGATORIA PARA LOS ADULTOS TURCOS

CONSTANTINOPLA.—El Gobierno turco ha publicado un decreto ordenando que todos los ciudadanos del país comprendidos entre los diez y seis y los cuarenta y cinco años asistan obligatoriamente a las lecciones que han de darse para la implantación del alfabeto latino, con objeto de que lo aprendan y puedan utilizarlo lo antes posible

ANUNCIANDO

en este periódico verá usted la utilidad que le reporta.

NO ES SIEMPRE EL ANUNCIO MAS CARO EL QUE MAYORES BENEFICIOS DA, por más que la mayoría crea en tal absurdo. A veces, un anuncio en un periódico modesto da muchísimo más resultado que en el mayor diario rotativo. La práctica lo ha demostrado, y un gran relativista lo ha sancionado.

Unión Eléctrica Madrileña

Amortización de Obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que en el sorteo verificado el día 19 del corriente para la amortización reglamentaria de Obligaciones 6 por 100, han correspondido serlo las señaladas con los números siguientes:

Emisión 1923

691 al 700, 1.861 al 1.870, 3.171 al 3.180, 5.901 al 5.910, 5.951 al 5.960, 6.811 al 6.813, 7.041 al 7.050, 10.011 al 10.020, 10.941 al 10.950, 16.001 al 16.010, 18.751 al 18.760, 21.041 al 21.050, 24.351 al 24.360, 25.451 al 25.460, 25.611 al 25.620, 28.661 al 28.670, 33.751 al 33.760, 37.991 al 38.000, 38.171 al 38.180, 42.991 al 43.000, 45.841 al 48.050.

Emisión 1926

681 al 690, 5.281 al 5.290, 5.551 al 5.560, 7.841 al 7.850, 12.001 al 12.010, 13.011 al 13.020, 15.151 al 15.160, 15.191 al 15.200, 17.351 al 17.360, 17.671 al 17.680, 17.941 al 17.950, 19.211 al 19.220, 19.331 al 19.340, 19.901 al 19.910, 22.131 al 22.134, 22.311 al 22.320, 22.381 al 22.390, 24.771 al 24.780, 24.931 al 24.940, 27.691 al 27.700, 27.861 al 27.870, 29.271 al 29.280, 30.631 al 30.640, 30.861 al 30.870, 33.251 al 33.260, 34.941 al 34.950, 36.931 al 36.940, 38.221 al 38.230.

El pago de los títulos amortizados, se efectuará a partir del día 1 de enero próximo, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, núm. 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 22 de diciembre de 1928.—**Valentín Ruiz Senén,** Consejero y Director Gerente.

Unión Eléctrica Madrileña

Amortización de Obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de la Sociedad de Electricidad del Mediodía que en el sorteo verificado el día 20 del corriente para la amortización reglamentaria de sus Obligaciones 5 por 100 emisión 1 de octubre de 1902, han correspondido serlo las señaladas con los números siguientes:

42 71 139 140 164 204 222 252 386 434 574 599 606 610 675 762 828 850 857 890 895 904 936 940 963 1.024 1.074 1.082 1.144 1.147 1.203 1.240, 1.303, 1.319 1.411 1.413 1.415 1.459 1.480 1.495 1.512, 1.633 1.638 1.659 1.703 1.704 1.727 1.759 1.810 1.849 1.871 1.934 1.979 1.993 1.997 2.022 2.031 2.042 2.060 2.064 2.072 2.076 2.077 2.219 2.233 2.268 2.311 2.357 2.369 2.400 2.417 2.449 2.547 2.548 2.552 2.588 2.726 2.740 2.770 2.795 2.804 2.815 2.816 2.849 2.875 2.882 2.895 2.932 2.956 3.018 3.031 3.117 3.147 3.180 3.218 3.289 3.431 3.457 3.458 3.493 3.575 3.579. 3.637 3.654 3.679 3.704 3.705 3.809 3.869 3.873 3.884 3.901 3.939 3.998 4.054 4.078 4.295 4.307 4.345 4.383 4.388 4.397 4.404 4.411 4.462 4.481 4.506 4.514 4.547 4.571 4.577 4.626 4.678 4.734 4.740 4.749 4.756 4.810 4.863 4.938 4.953 4.954 4.965 5.015 5.057 5.068 5.157 5.183 5.266 5.273 5.343 5.344 5.346 5.355 5.383 5.408 5.417 5.426 5.449 5.462 5.529 5.596 5.700 5.706 5.744 5.746 5.762 5.778 5.819 5.823 5.831 5.832 5.850 5.920 5.942 5.969 5.976 5.983 6.141 6.153 6.160 6.163 6.179 6.214 6.307 6.343 6.374 6.403 6.406 6.439 6.645 6.655 6.658 6.715 6.717 6.720 6.736 6.779 6.781 6.807 6.814 6.831 6.833 6.839 6.845 6.885 6.924 6.997 6.999 7.019 7.043 7.063 7.075 7.103 7.122 7.192 7.205 7.220 7.252 7.266 7.280 7.318 7.320 7.374 7.423 7.497 7.512 7.518 7.544 7.556 7.589 7.624 7.630 7.631 7.673 7.735 7.774 7.782 7.808 7.826 7.856 7.857 7.876 7.880 7.885 7.888 7.927 7.949 7.972 7.987 7.993 7.994

El pago de los títulos amortizados se efectuará a partir del día 1 de enero próximo, en el domicilio social de la Unión Eléctrica Madrileña, avenida del Conde de Peñalver, núm. 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; En San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 22 de diciembre de 1928.—**Valentín Ruiz Senén,** Consejero y Director Gerente.

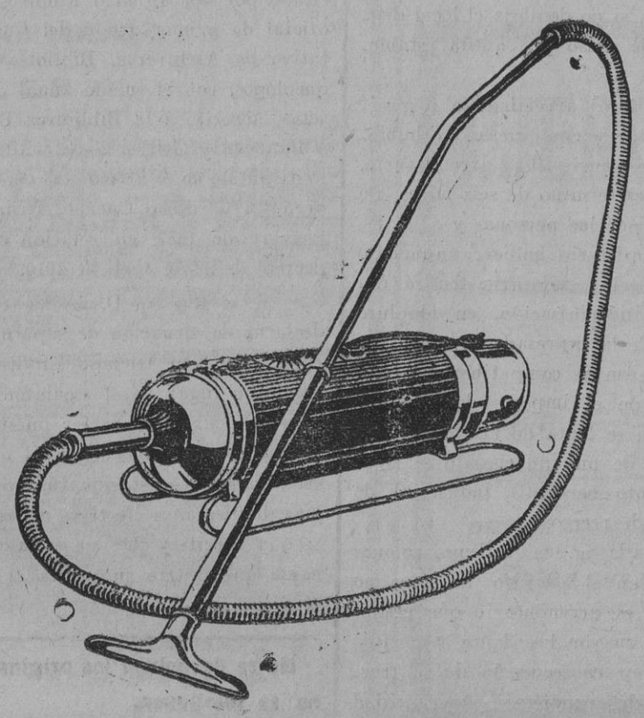

ELECTROLUX

Aspiradores de, polvo para cuarteles, Hospitales militares y particulares

El único Aspirador que le asegura una limpieza higiénica y perfecta

ELECTROLUX, S. A.

Calle Jiménez de Quesada, 2, al lado de Madrid-Paris

Sucursales en toda España

EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

APARTADO DE CORREOS NUM. 436

Precio de suscripción, dos pesetas al mes

Toda la correspondencia, al apartado 436

Redacción y Administración, Barbieri, número 8.—Teléfono 15.856.

M.C.D. 2022

DE COCHINILLA

AYER, HOY Y MAÑANA

Hace un par de años que los cálculos más optimistas no se aproximaban a los precios alcanzados para la cochinilla. La reacción ha sido rápida y los elevados precios a que se cotiza este colorante tienen un carácter de estabilidad halagüeña para el agricultor.

Las alzas intermitentes suscitadas en pasados años eran motivadas por tan efímeras circunstancias, que no daba tiempo a los compradores para adquirir los acopios hechos por el cosechero año tras año. A pesar de la merma en el peso de la cochinilla, el cosechero se veía precisado al forzoso almacenamiento del artículo en espera del alza remuneradora, que no llegaba sino por ligeras rachas, pero sin dar tiempo al descongestionamiento.

El cultivo de la tunera, en completa decadencia, estaba ya limitado a las tierras de muy inferior calidad, y su manipulación a merced de modestos labradores en manual colaboración con sus propios familiares, para las atenciones de pega, recogida y disecación. Tal era la precaria vida de la cochinilla, y cuando entre los viejos agricultores se recordaban los precios de antaño, como quien recuerda los sueños de Faraón en los años prósperos, se desechaba presto la posibilidad de una repetición...

El precio de a «duro» la libra se les antojaba una quimera o grato sueño de atrayente recordación y nada más; pero he aquí que un buen día fuimos sorprendidos por una tan grata realidad, que superaba a la supuesta ilusión. La cochinilla valía y sigue valiendo a más de a «duro» la libra, no obstante la plenitud de la actual cosecha, y sin que de las viejas existencias quede un solo grano.

Ignoro los datos o antecedentes que la sección agronómica tuviera sobre este ramo de nuestra agricultura, pero como hasta el más negado sabía que la competencia de las anilinas trajo prolongados encalmamientos en los precios y demandas, a los que por otra parte contribuyó la desenfrenada adulteración, hechura del comprador, no debía, no podía desconocerlo una autoridad que como el Sr. González, a más de su competencia y ser hijo de esta tierra, está identificado con sus vitales problemas.

Aquí lo grave es hacer las cosas, y más grave aún, el hacerlas derechas.

Cuando el alza de la cochinilla se pronunció con caracteres de estabilidad, algunos Ayuntamientos de la Isla, invitados por la Sección Agronómica, recurrieron a la Dirección General, exponiéndole la conveniencia de una intervención oficial, que impidiera esas perniciosas adulteraciones que en tiempos pasados influyeron en el descrédito y desvaloración del artículo. Accedio aquella autoridad, encargando al jefe del Servicio Agronómico de la inspección y reconocimiento, como así se ha venido verificando, hasta el punto de que toda maniobra escurridiza de los embarcadores se estrelló contra el muro de su plausible intransigencia y ponderada inflexibilidad.

Este sector importante de la agricultura insular tiene una deuda de gratitud, contraída con los Ayuntamientos recurrentes y con el servicio agronómico provincial, toda vez que su gestión ha implicado el establecimiento de un servicio que garantiza el crédito y en cierto modo el valor del artículo. ¿Han sabido corresponder los agricultores a tan plausible labor? Desgraciadamente, no.

Corregidas las extralimitaciones y codicias de los comerciantes en cochinilla, son ahora los productores quienes se erigen en defraudadores; son ahora ellos los que, cegados por el lucro momentáneo, sustituyen la ceniza por la arena en la labor de matazón, haciéndole ingerir hasta el 8 por 100 de este mineral, siendo así que es el 1 por 100 el tipo consentido para la exportación.

¿Que se asocien los compradores y rechacen las mercancías de los cosecheros desaprensivos? ¡Sería vana solución! ¿Que rebajen el precio de compra y separe el adquirente los granos recargados de arena? Otra medida ineficaz y hasta inmoral, porque supondría el patrocinio o la tolerancia de una inmoralidad que no es por cierto el propio comprador el llamado a reprimirla con rebajas en los precios, sino la Sección Agronómica con su intervención previa.

La solución es facilísima, a mi entender: Todo cosechero para vender su producción necesita dar cuenta al Centro Agronómico, quien, previo reconocimiento, autorizará la venta, disponiendo sanciones cuando la cantidad de arena exceda del 1 por 100, autorizado para la exportación.

Al propio tiempo debe prohibírsele al exportador que adquiera del cosechero ninguna partida, sin que éste presente el boleto de autorización.

Tal es la nueva modalidad que ha adquirido el negocio de la cochinilla y las medidas que debe adoptar la entidad oficial en beneficio del interés público, aparte de que la tal restricción estará bien vista por el agricultor de buena fe.

M. LOPEZ GUERRA

Regeneración

El sport es uno de los medios hoy recomendado para la reconstitución física; el aire, el sol y la actividad constituyen un buen tónico, pero cuando el enervamiento, la inapetencia, los desarreglos del organismo y la neurastenia no ceden, hay que ayudar a la naturaleza con un tónico que le haga recobrar las fuerzas y la plenitud de la vida. Entre los varios conocidos el que se considera más eficaz y de éxito inmediato es el Jarabe de Hipofosfitos Salud, único aprobado por la Real Academia de Medicina y con cerca de medio siglo de éxito creciente. Su eficacia es segura y resulta también económico porque contiene mas cantidad de Jarabe que sus similares.

Para evitar imitaciones pedid Jarabe Salud.

DE MÚSICA

Conciertos Lassalle

En el Palacio de la Música se verificó el sábado último el séptimo concierto de la temporada con un festival a Wagner.

El programa lo componían obras distintas del inmortal Ricardo, que fueron llevadas con gran maestría por el maestro Lassalle y ejecutadas por los asiduos y constantes profesores de la orquesta, que trabajan con gran fe para acreditare, más y más, su reconocida competencia, para expresar que el conjunto de los instrumentos toca con exactitud, afinación y que a su buena disposición se deben los efectos sorprendentes y matizado de las frases.

La orquesta fué ruidosamente aplaudida y el maestro Lassalle justamente agasajado.

S. M. la Reina y S. A. la Infanta Isabel concurrieron a la fiesta.

Los concurrentes se felicitaron por haber alcanzado de la empresa que los conciertos se verifiquen ya por las tardes, pues las noches son muy frías y los teatros casi en general están aislados y además que los conciertos se celebraron siempre por la tarde, y una vez que trastrocaron las horas, se vió el mal resultado del negocio, y eso que fueron en el Real.

Se ruega a nuestros suscriptores que, al cambiar de residencia o destino, lo participen a la Administración de este diario, a fin de que el periódico llegue a poder del lector, y no sufra interrupción el servicio.

LA BOLSA

DE MADRID	Día 26
4 por 100 Interior	
Serie F.	75,00
Serie E.	00,00
Serie D.	00,00
Serie C.	00,00
Serie B.	00
Serie A.	00
Series G y H.	75,25
Fin de mes.	00,00
4 por 100 Exterior	
Serie F.	89,10
Serie E.	89,10
Serie D.	00,00
Serie C.	00,00
Serie B.	00,00
Serie A.	00,00
Series G y H.	00,00
4 por 100 Amortizable	
Serie E.	85,00
Serie D.	00,00
Serie C.	00,00
Serie B.	00,00
Serie A.	00
Diferentes.	00,00
5 por 100 Amortizable 1917	
Serie F.	96,00
Serie E.	00,00
Serie D.	00,00
Serie C.	00,00
Serie B.	00,00
Serie A.	00,00
Ayuntamiento de Madrid	
E. Interior 5 por 100.	00,00
Ensanche 4,5 por 100.	00,00
D. Obras 4,5.	94,00
V. M. 1914, 5 por 100.	95,00
V. M. 1918, 5 por 100.	95,00
V. M. 1923.	00,00
Acciones	
Banco de España.	585,00
Banco Hipotecario.	560,00
Banco Español de Crédito.	478,00
Banco Hispano-Americano.	289,00
Banco Central.	00,00
Banco Español Rio de la Plata.	000,00
Tabacos.	243,00
Explosivos.	000,00
Azucareras preferentes.	143,60
Azucareras ordinarias.	53,25
Altos Hornos de Vizcaya.	000,00
Duro Felguera.	00
M. Z. A.	619,50
Norte de España.	000,00
Metro.	172,07
Tranvías.	000,00
Moneda extranjera	
Francos.	24,30
Fancos suizos.	119,40
Francos belgas.	86,10
Liras.	32,55
Libras esterlinas.	30,05
Dólares.	6,19
Escudos portugueses.	00,00
Pesos argentinos.	00,00
Florines.	00,00

Bibliotecas y Museos

HORARIO DE OTOÑO, INVIERNO Y PRIMAVERA DE 1928-1929

Bibliotecas públicas de Madrid, servidas por el Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos. Se encuentran abiertas. todos los días laborables, las siguientes:

Real Academia de la Historia (León, 21). De cuatro a ocho de la tarde.

Real Academia Española (Felipe IV, 2). De ocho a doce de la mañana.

Archivo Histórico Nacional (paseo de Recoletos, 20).—De ocho de la mañana a dos de la tarde.

Real Conservatorio de Música y Declamación (Felipe V, 1).—De diez de la mañana a dos de la tarde.

Real Sociedad Económica Matritense (plaza de la Villa, 1).—De doce de la mañana a seis de la tarde.

Biblioteca Nacional (paseo de Recoletos, 20).—De nueve y media de la mañana a cinco y media de la tarde. Los domingos, de diez a una de la mañana.

Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid (Toledo, 45).—De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Los domingos, de once de la mañana a una de la tarde.

DEPORTES

BOXEO

PAULINO UZCUDUN VENCE POR PUNTOS A RENAULT

CALI (Colombia). — El púgil español Paulino Uzcudun ha vencido en reñido combate a Renault.

El triunfo ha sido por puntos.

LOS SEIS PRIMEROS ASALTOS. IMPRESIONES DEL COMBATE

CALI (Colombia).—Al iniciarse el combate Uzcudun comenzó atacando, si bien Renault colocó algunos golpes.

En los primeros asaltos, ambos combatientes erraban; pero al llegar al sexto, Paulino castigó a su contrario con fuertes golpes de derecha y de izquierda.

Renault contraatacó y la nariz de Uzcudun sangraba profusamente.

Sin embargo, el sexto combate fué adjudicado al vasco, que demostró superioridad durante toda la pelea, ganándose el favor del pblico, formando por 20.000 personas.

Dicen los inteligentes que la defensa y técnica de Renault fueron admirables y sólo esto pudo evitar el k. o., pues coinciden en que el vasco hizo una de las mejores peleas de su vida, demostrando sangre fría, coraje y voluntad en sus ataques, de tal suerte que si el «match» hubiera sido con Dempsey, para el ex campeón, ésta hubiese sido una de las batallas más duras de su vida.

Los Dollars

Liquidación permanente de Camisería, Corbatas, Calzoncillos, Camisetas, Medias, Calcetines, Perfumería e infinidad de artículos.

LA CASA MEJOR SURTIDA Y MAS BARATA

Caballero de Gracia, 10 y 12

LOS DOLLARS

GACETILLAS DE TEATROS

PRINCESA.— Miércoles, tarde, y todas las tardes, «La Cenicienta», la mayor obra de Pascuas. Miércoles, noche, y todas las noches, «Don Alvaro o La fuerza del sino», donde culminan los triunfos de Ricardo Calvo.

COMEDIA.—A precios de diario (cinco pesetas butaca, esta tarde, mañana, tarde, y viernes, tarde (festividad de Inocentes), y todas las noches, la admirable tragicomedia, de Arniches, «El solar de Mediacapa», cada vez mayor y más rotundo éxito. Despáchase en contaduría.

CENTRO.—No queda nadie en Madrid sin pasar por este teatro, donde a diario se representa el éxito más extraordinario la más definitiva producción de don Jacinto Benavente, «Pepa Doncel», avalorado por la genial interpretación de Lola Membrives. Miércoles, tarde y noche, «Pepa Doncel». Teléfono 10187.

COMICO.—(Loreto-Chicote): «De la Habana ha venido un barco». Este es el título del juguete cómico, en tres actos, original de los afamadon autores, Paso y Estremera, que con tan clamoroso éxito han estrenado los insignes artistas Loreto y Chicote, que en esta obra, como en todas, están inimitables.

Tan divertido juguete se pondrá en escena dos veces diariamente: a las seis y media de la tarde, y diez y media de la noche, pudiendo adquirirse las localidades en Contaduría el día antes, de cuatro a ocho.

FONTALBA.—Hoy, «¡No quiero, o quiero...!», de Benavente.

Sábado, noche, estreno de «El estudiante» de Vich», de Joaquín Montaner.

ESPAÑOL.—Ha quedado abierto en la contaduría de este teatro el plazo de renovación de abonos a miércoles de moda para la próxima temporada de la compañía María Guerrero-Fernando Díaz de Mendoza, que debutará en la primera quincena del próximo mes de enero.

Ya se han repartido los programas, y, dada la calidad insuperable de la compañía, el plan de trabajo, interesantísimo, que se propone desarrollar y las comodidades y bellezas de ornamentación que se han introducido en el teatro, puede asegurarse que el abono de esta temporada que se anuncia superará en brillantez a los de tmporadas anteriores.

El plazo de renovación de abonos quedará cerrado el día 2 de enero.

Se admiten encargos para nuevos abonos, por si quedase alguna localidad sin renovar.

ESPECTACULOS

ZARZUELA.—A las 6, Concierto. A las 10,30, La meiga.

PRINCESA.—A las 6, La Cenicienta. A las 10,15, Don Alvaro o La fuerza del sino.

APOLO.—A las 6,30, Los flamencos. A las 10,30, Cascabeles.

FONTALBA.—A las 6,15 y 10,30, ¡No quiero, no quiero!

CENTRO.—A las 6, Pepa Doncel. A las 10,15, Pepa Doncel.

COMEDIA.—A las 10,15, El solar de Mediacapa.

LARA.—A las 6 y a las 10,30, Oro molido.

INFANTA ISABEL.—A las 6,30 y 10,30, Cuento de hadas.

REINA VICTORIA.—A las 6 y a las 10,15, El rosal de las tres rosas.

ESLAVA.—A las 6,30 y 10,30, La generalita.

COMICO.—A las 6,30 y 10,30, De la Habana ha venido un barco.

INFANTA BEATRIZ.—A las 6,15, Cándida. A las 10,30, ¡Te quiero, te adoro!

ALKAZAR.—A las 6 y a las 10,30, La tatarabuela.

FUENCARRAL.— A las 6,15, El collar de estrellas.

MARAVILLAS.—A las seis y media y diez y media, La guita y Las cariñosas.

MARTIN.—A las 6,30, ¡Viva la cotorra! y Los faroles. A las 10,30, Mi mamá política y ¡Ris-Rás!

PAVON.—A las 6 y a las 10,15, La copla andaluza.

ROMEA.—A las 6, Las castigadoras.

ELDORADO.—A las seis y media y diez y media, Gachó, Pulgas y Deliciosas.

PRICE.—A las 6,15 y a las 10,30, Los liliputienses de Magda Palermo y Chéfalo Palermo (grandioso espectáculo).

FRONTON JAI-ALAI.—A las cuatro, Lasa y Tacolo contra Ochotorena y Echániz, a remonte; Badiola y Pérez contra Zubeldia y Ermúa.

Casa Colinas

Sucesor: Carlos García Toba (antiguo encargado)

Equipos militares

Es la casa que construye las mejores monturas de los modelos "Bianor" "García Astriain" y "Gómez Acebo"

Especialidad en monturas para el "Polo"

Ballesta, 8 principal.-MADRID

Banco Pastor

FUNDADO EN 1925

Antes Sobrinos de José Pastor

FUNDACION 1776

Capital suscrito.	**Pesetas**	**17.000.000**
Idem desembolsado.	**Pesetas**	**9.500.000**
Reservas (primer ejercicio).	**Pesetas**	**725.000**

LA CORUÑA

Sucursales: VIGO, LUGO, ORENSE, EL FERROL, VIVERO, SARRIA, MONFORTE, LA ESTRADA, TUY MELLID, CARBALLO, MUGIA, MONDOÑEDO, PUENTEDEUME, VILLALBA, RIBADEO, SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA, CARBALLINO, PUEBLA DEL CARAMIÑAL, PADRON

M.C.D. 2022

ASUNTOS SANITARIOS

SECCION CULTURAL

La canicie repentina

Coinciden los autores de libros médicos, antiguos y modernos, en que la canicie puede sobrevenir en pocos días o en pocas horas, a consecuencia de una emoción viva o de resultas de una gran impresión de terror o de pena profunda. Hay de ello tantos ejemplos prácticos, que no sabemos cuáles elegir; pero, en fin, allá van unos cuantos, como muestra de la veracidad de nuestras afirmaciones.

Cita Aventino, en los Anales de los Boyanos, en la referencia de Schekio, que estando el Emperador Luis el Bávaro en campaña, al frente de su ejército, recibió una carta de su mujer. Esta habíale dado a su escudero dos cartas: una, con sello de lacre negro, destinada a su marido, y otra, con lacre rojo, que quería hacer llegar a manos de otro señor. El escudero se equivocó, y entregó al Emperador la carta destinada al amante de su mujer. Furioso, dejó allí su ejército, y volvió rápidamente a su casa, haciendo ejecutar a su mujer por causa de adulterio, mató de una puñalada a una joven, a quien juzgó cómplice, y precipitó, por último, de lo alto de una torre a la mujer encargada de la guarda del gineceo.

Aquella noche, lleno de remordimientos por el triple golpe, tuvo una visión tan horrible, que amaneció con el cabello blanco.

Un joven español, que, acusado de haber violado a una joven de la Corte, fué condenado a muerte, a las pocas horas de estar en el calabozo se le volvió el pelo canoso, y, enterado el Rey de aquella transformación, lo perdonó, diciendo que para un joven no había mayor castigo que el de verse convertido en anciano repentinamente.

Scaliger nos dice que Francisco de Gonzaga vió a uno de sus parientes que, acusado de conspiración y conducido a la cárcel para sufrir tortura, encaneció en una mañana.

Hechos a montones de esta clase se encuentran en las obras de Camerarius, Heurnius, Hildan, Strabon y otros más.

En la última gran guerra se han comprobado muchas veces estos casos de encanecimiento y decoloración del cabello repentinamente, siempre producido por terror o por fuertes impresiones en prisioneros, condenados a muerte, etcétera. No hay ninguna familia que no tenga algún caso de éstos entre sus parientes. Mi abuelo, sin ir más lejos, estuvo prisionero de los carlistas, y, atadas las manos y vendados los ojos, cuando los soldados esperaban la señal para llevar a cabo su fusilamiento, el oficial que mandaba el piquete reconoció en mi abuelo a un antiguo condiscípulo y amigo, y le perdonó la vida. Al día siguiente, un hombre con el pelo completamente blanco se paseaba por las calles de León, llamando la atención de las gentes que le conocían, por la transformación operada en su cabeza en sólo una noche.

Y así, hasta mil.

¿Causas? Se suponen, más que se conocen. Como el cabello es sencillamente un anexo de la piel, **pasa, como ésta**, por las influencias del sistema nervioso, y los desórdenes cutáneos que pueden ocurrir en el transcurso de conmociones, enfermedades o desequilibrio, que llegan al sumo grado en la gran neurosis, puede ser causa todo ello de este fenómeno.

Desde luego, yo estoy de acuerdo con lo que afirma Charcot y su alumno Samuel (hematidrosis, cromidosis, etcétera), y también con la prudencia que emplea C. Sollier, que clasifica dichos hechos, en su «Tratado de Neurología de guerra», entre los desórdenes tróficos y vasomotores «de patología indeterminada», y... a otra cosa.

«**Sindicato de Publicidad**».—**Barbieri, 8.**

Compañía Española de Pinturas
"INTERNATIONAL"
Fábrica en Luchana—Erandio—Bilbao

UNICOS AGENTES - - - - - Y FABRICANTES - - - EN ESPAÑA - - - DE LAS PINTURAS - - - - - - - PATENTADAS - - HOLZAPFEL - -

Las mejores del mundo. Las de mayor consumo del mundo.

Patente internacional para fondos de buques de hierro y acero.
Coppor Paint, para fondos de buques de madera.
Yathe Racing, para fondos de embarcaciones de recreo y regatas.
Lagoline. Pintura al barniz. La más resistente a la acción del aire y el sol.
Danboline. Supera al minio. Cubre 4/5 veces más. Seca más pronto.
Pintoff. Quitapinturas de acción rapidísima. Exento de ácidos.
Esmaltes Bunlight. Muy elásticos, muy brillantes y resistentes.
Limpiametales Aladdin. El mejor. Su brillo dura muchísimo.
Paneulinita. Para cubiertas de goma. Fabricada a base de goma líquida.
Bodstead Paint. Para fabricantes de camas.
Motor Paint. Para pintado de motores. No le altera el calor.
Secantes líquidos, Argentola (pintura a base de aluminio), lista para usarla.
Barniz para eroplanos, etc., etc.
Todas patentadas **HOLZAPFEL.** Exigid esta marca, y no admitan otra.
Nuestras patentes son las de más duración, las mejores y, dados sus magníficos resultados, las más baratas.

Depósitos en todos los puertos y capitales del mundo, y abastecedores de las principales Compañías navieras, etc., etc.

RIPA, 4.—BILBAO

CASA BENITEZ
3, Atocha, 3 MADRID Teléfono 13.284
Sastrería y Camisería
Especial en toda clase de uniformes para militares
Gran surtido en trajes para caballeros y niños
Completo surtido en camisería y géneros de punto
Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Banco Central
Alcalá, 31. MADRID
Capital autorizado.......... 200.000.000 de pesetas.
Capital desembolsado.......... 60.000.000 de pesetas.
Fondos de reserva.......... 16.000.000 de pesetas.
Filial: BANCO DE BADALONA (Badalona)
SUCURSALES
Albacete, Alicante, Almansa, Andújar, Arenas de San Pedro, Arévalo, Avila, Barcelona, Barco de Avila, Campo de Criptana, Carcagente, Cebreros, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, La Roda, Linares, Logroño, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mora de Toledo, Murcia, Ocaña, Peñaranda de Bracamonte, Piedrahita, Priego de Córdoba, Puente Genil, Quintanar de la Orden, San Clemente, Sevilla, Sigüenza, Sueca, Talavera de la Reina, Toledo, Tortosa, Torredonjimeno, Torrijos, Trujillo, Ubeda, Valencia, Villacañas, Villa del Río, Villarrobledo y Yecla.

¡CANAS! Desaparecen usando el producto de fama mundial
Brillantina India
Premiado en la Exposición de Higiene
Precio: CINCO pesetas frasco
De venta en las principales perfumerías y droguerías

SUBASTA PUBLICA
TELEFONO 16.844
GALERIAS BAYON
Fuencarral, 20 dup. MADRID
Ventas a precio fijo todos los días
A los millares, descuentos
Compra y venta de Muebles y artículos todo de ocasión
ENTRADA LIBRE

LA FORTUNA
Fabricación de figuras artísticas y en pasta madera de todos los tamaños. Galerías y bastones para portiers, en madera, imágenes. Capillas, repisas y molduras para marcos.
VIUDA DE A. MAÑA. HORTALEZA. NUMEROS 11 Y 13.—MADRID

Aparatos Radio Gratuitos!
Una casa expedidora alemana suministra para fines de **propaganda** y de **recomendación** en España, mayor cantidad de sus aparatos **receptores de superior calidad hasta aparatos de cuatro válvulas** resultado los aparatos propiedad de los interesados. Con el suministro no resulta **ninguna clase de compromisos** para quien recibe los aparatos. Los pequeños gastos de expedición, embalage etc. etc. corre por cuenta del receptor.
Los señores interesados se sirvan mandar sus señas, claramente escritas en **tarjeta postal**, a la dirección de:
Radioversand E. Grab & C. Rottloff
Abtlg. X Berlin N4, Gartenstr. 100 Abtlg. X

EJERCITO Y ARMADA
Calle de Barbieri, núm. 8
Apartado 436.--MADRID
Precio de suscripción DOS PESETAS al mes

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Don ....
Cuerpo .... *empleo* ....
pueblo .... *provincia* ....
Desea suscribirse a este periódico a partir de ....

(Fecha y firma)

Vestuarios para el Ejército y la Armada
Andrés Romanillos
Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra
PLAZA DE ESPAÑA, NUMERO 6-MADRID
Teléfono número 12.665
DEPOSITO EN BARCELONA

RESERVADO
PARA

M.C.D. 2022